

MAGR/edm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS, MATERIAL CONSUMIBLE, DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR PARA REALIZAR LAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN EL PROGRAMA DE CRIBADO DE CÁNCER COLORRECTAL DE ANDALUCÍA Y DETERMINACIONES DE SOH ASISTENCIAL.

(Expediente 2305/2021-Nº SIGLO 1479/2021)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 31 de enero de 2023, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a la empresa PALEX MEDICAL S.A., con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en la resolución de adjudicación citada.

SEGUNDO. El Acuerdo Marco, del referido suministro, fue formalizado en documento administrativo con fecha 2 de marzo de 2023, con un plazo de ejecución de 24 meses desde su formalización. A fecha de 4 de febrero de 2025 se prorrogó este Acuerdo Marco por un periodo de 24 meses desde el 02/03/25 hasta el 01/03/2027, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

TERCERO. Con fecha 8 de enero de 2024 se adjudicó un Contrato Basado en el Acuerdo Marco. Manteniéndose la necesidad que le dio origen, se hace necesaria la adjudicación de un nuevo contrato basado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de diciembre de 2021 (BOJA nº 9 de 14 de enero de 2022), es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

TERCERO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignan.

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		22/04/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJHR7YKCDH3G69ZG7NHFVNW29E2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado”.

QUINTO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 22.6.2 la posibilidad de prorrogar los contratos basados, si así se dispone en los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se expide documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 22111.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 13 del Cuadro Resumen, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de cada contrato basado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, con motivo de la adjudicación de contratos basados en fecha 22/05/2023, se constituyó garantía definitiva por parte de la empresa objeto de la presente adjudicación, que aún se encuentra depositada a disposición del Servicio Andaluz de Salud.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco 2305/2021 (SIGLO 1479/2021), para el suministro de tracto sucesivo de reactivos, material consumible, disponibilidad de uso y mantenimiento del equipamiento principal y auxiliar para realizar las determinaciones analíticas en el Programa de cribado de cáncer colorrectal de Andalucía y determinaciones de SOH asistencial, con un **plazo de ejecución desde su formalización hasta 30/11/2025**, en los siguientes términos:

LOTE	EMPRESA	NIF	CONTR 2025	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1-2	PALEX MEDICAL, S.A.	A58710740	163999	44.563,64	53.922,00

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

2

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO			22/04/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJHR7YKCDH3G69ZG7NHVFVNW29E2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Desglose del importe adjudicado:

LOTE	GENÉRICO DE CENTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO 21%)	IMPORTE TOTAL (21% IVA INCLUIDO)
1	F32951	48.900	0,980000	47.922,00
2	A59808	10.000	0,600000	6.000,00

SEGUNDO. No requerir a la empresa contratista la constitución de una nueva garantía definitiva, aplicando a la presente adjudicación la garantía constituida con motivo de la anterior adjudicación de contratos basados en fecha 22/05/2023, que aún no ha sido cancelada.

Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES